

## RESOLUCION Nro. 038 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

**QUE**, el Art. 163 de la Carta Magna establece: La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

**QUE**, El artículo 233 de la normativa ibidem, prescribe: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*

De acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable, esta procuraduría síndica actuara de conformidad a las disposiciones jurídicas

aplicables; al igual que el Art. 238 determina que. -Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso en el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,** en su Art. Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

*"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";*

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

*a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

Art. 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

*"j) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de*

*libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*

**QUE**, el COOTAD en su Art. 441.- Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado; y Art. 460.- Forma de los contratos. - (Reformado por el Art. 37 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014). - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.

**QUE**, Art. 2077 del Código Civil define. - Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

**QUE**, En el Art 1 de la RESOLUCIÓN No.- CONCEJO MUNICIPAL-023-2019, tomada en la Sesión Ordinaria Nro. 006-2019-SO de fecha 04 de julio del 2019, se resolvió: "Autorizar al señor Alcalde de Catamayo para que suscriba contratos, convenios e instrumentos de conformidad a lo establecido en el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de delegación de competencias con otros niveles de gobierno de conformidad al Art. 279 del mismo cuerpo legal"

**QUE**, El Municipio del Cantón Catamayo, es propietario del bien inmueble, con clave catastral Nro. 1103020306014004000. Área de terreno 7272.73 metros cuadrados, con avalúo total 326393.84 dólares americanos, ubicado en la parroquia urbana San José, cantón Catamayo, provincia de Loja.

**QUE**, Con oficio N° GADMC-A-2022-0283 de fecha 06 de mayo de 2022, el Abg. Armando Figueroa Agurto, en calidad de Alcalde del Cantón Catamayo, expresa su aspiración para que en Catamayo se cree una Escuela de Formación de Policías, y pone a consideración de la institución policial el lote de terreno ubicado en la Parroquia San José del cantón Catamayo, y a la vez solicita que, a través del Ministerio del Interior se suscriba un Contrato de Comodato o Convenio de Uso, para este fin.

**QUE**, Con fecha 28 de septiembre del 2022, se firma ACTA DE COMPROMISO entre el Abg. Armando Figueroa Agurto ALCALDE DEL CANTÓN CATAMAYO y Crnl. De Policía de E.M. Patricio Alexander Baquero Noriega COMANDANTE DE LA SZ LOJA NRO. 11, en la cual se comprometen a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la Implementación de una Escuela de Formación de Policías en el cantón Catamayo.

**QUE**, Con fecha 20 de octubre del 2022, se firmó el CONTRATO DE COMODATO O CONVENIO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL ECUADOR, para el cual comparecieron por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO - Representado legalmente por el Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto, Alcalde del Cantón Catamayo, como "EL COMODANTE"; y, por otra parte, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, como "EL COMODATARIO" representado por el señor Sr. TCnl (SP) Juan Ernesto Zapata Silva, quien mediante Decreto Ejecutivo No. 5681 de



fecha 26 de septiembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador lo designó como Ministro del Interior;

QUE, Mediante Memorando Nro. GADMC-ALCALDIA-2023-0130-MEMO de fecha 03 de abril de 2023, el Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto, ALCALDE DEL CANTON CATAMAYO se dirige al Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SINDICO DEL GADMC Y dispone: *"Señor Procurador Síndico del GADMC por medio del presente me permito solicitar de la manera más comedida se realice los trámites pertinentes para realizar el traspaso del bien inmueble a favor de la Policía Nacional bajo la figura de COMODATO, así mismo, solicito se coordine de la mejor manera con las áreas involucradas, adjunto documentación pertinente. Su debida actualización en el catastros, protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad"*.

QUE, Mediante Memorando Nro. GADMC-DJ-2023-0082-MEMO, de fecha 04 de abril del 2023, el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SINDICO DEL GADMC se dirige a la Ing. Germania Paulina Palacios Montaña DIRECTORA (E) ADMINISTRATIVA DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO y en su parte pertinente manifiesta: *"Mediante el presente solicito de la manera más comedida que, para la realización del presente tramite, se realice la entrega en físico de toda la documentación habilitante del Convenio de Comodato realizado entre el GADMC y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, para el funcionamiento de la Escuela de Formación de Policías de Línea, además de la de quien suscribirá por parte del Ministerio del Interior este instrumento público, bien sea el Sr. TCnl (SP) Juan Ernesto Zapata Silva MINISTRO DEL INTERIOR o en su defecto a quien se delegue para que la suscriba en su nombre con la correspondiente delegación."*

QUE, Mediante Memorando Nro. 0031.-GADMC-SG-2023, de fecha 05 de abril de 2023, la Dra. Abg. Johana Duque Encalada SECRETARIA GENERAL DEL GADMC, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *"En referencia al Memorando Nro. GADMC-DJ-2023 dirigido a la señora Directora Administrativa (E) en el cual solicita documentación en físico para la elaboración de la escritura de comodato del espacio físico donde funciona la Escuela de Formación de Policía en el cantón Catamayo, adjunto al presente se servirá encontrar 72 fojas útiles debidamente certificadas para la elaboración del comodato entre el GADMC y el Ministerio del Interior."*

QUE, mediante Oficio PN-DNE-EFP-CATAMAYO-SEC-2023-0145-O, de fecha 07 de septiembre del 2023, El Sr. Santiago Javier Cueva Erazo, Mayor de Policía en calidad de Director de la escuela de Formación de Policía Catamayo, solicita a la máxima autoridad cantonal que *"siendo notorio el compromiso y entrega en*

*beneficio a la comunidad, es así que solicito se convoque al Consejo Municipal de Catamayo a una sesión Ordinaria con la finalidad de determinar si es factible continuar con el proceso de comodato del predio mencionado con anterioridad”.*

QUE, mediante ACTA-REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN CON LOS CONCEJALES Y PRESIDENTES BARRIALES DE LA PARROQUIA URBANA SAN JOSÉ , de fecha jueves 28 de septiembre del 2023, se procedió a deliberar entre los diferentes líderes barriales que, *"dentro de la conclusiones que han determinado los presidentes barriales ya que en la actualidad está por graduarse un segunda promoción, darles la oportunidad de que continúe la escuela de Formación, pero bajarles a unos 15 años la firma de comodato y ponerles una cláusula en la cual se establezca que la escuela invierte en mejoras de la infraestructura”.*

QUE, en sesión ordinaria Nro. 19-2023 de fecha 06 de octubre del 2023, en el segundo punto del orden del día conocieron y analizaron el **OFICIO NRO. PN-DNE-EFP-CATAMAYO-SEC-2023-0145-O**, remitido por el Sr. Santiago Javier Cueva Erazo, Director de la Escuela de Formación de Policías de Catamayo, respecto del **proceso de comodato** del predio donde se encuentra ubicada actualmente la Escuela de Policías de Catamayo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** - **AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO O CONVENIO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CATAMAYO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL ECUADOR.**

**ARTÍCULO DOS.** – **SE CONMINE A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE POLICIAS SE REALICE LA GESTIÓN DE UN ESPACIO AMPLIO, DONDE SE PUEDA CONSTRUIR A FUTURO UNA ESCUELA REGIONAL DE POLICIA, LA CUAL CUENTE CON ESPACIOS ADECUADOS, INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.**

**ARTÍCULO TRES.** - **EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUBSCRIPCIÓN ENTRE LAS PARTES.**

**ARTÍCULO CUATRO.** - **SE INCREMENTE LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2023.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO M.**